



MINISTERIO  
DE HACIENDA

GOBIERNO  
DE COSTA RICA

DIRECCIÓN GENERAL  
DE TRIBUTACIÓN

informa

# 30 DE SETIEMBRE SEGUNDO PAGO PARCIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES

**El 30 setiembre del 2024 es el plazo máximo para realizar el segundo pago parcial del impuesto sobre las utilidades, sin recargos ni intereses.**

Para facilitar el cumplimiento de esta obligación, la Administración Tributaria tiene a disposición los siguientes medios de recaudación:

1. Débito en Tiempo Real (DTR), disponible en el portal de ATV.
2. Conectividad bancaria, mediante el sitio web de la cuenta de la entidad financiera autorizada.
3. Directamente en las cajas de las entidades autorizadas, con solo indicar el número de identificación.
4. Por compensación, utilizando la nueva funcionalidad disponible en el recibo D-110, en el portal ATV.

En caso de requerir un estudio para disminuir o eliminar pagos parciales la persona interesada debe, presentar el formulario “Solicitud de disminución o eliminación de pagos parciales del impuesto sobre la renta”, debidamente lleno, antes de la fecha de vencimiento del pago, junto con los elementos probatorios (estados financieros y las respectivas justificaciones), por medio de la herramienta Trámites Virtuales (TRAVI).

Para acceder al formulario y más información ingrese

**AQUÍ**